Señores:
FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL
NIT No. 901.095.113- 1
Representante Legal PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ
Carrera 7 A # 26AN-57
Popayán, Cauca

CONTRATO DE CONSULTORIA No 20231800029547

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-007–2023.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SD-MC-007-2023, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras, las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A REALIZAR EL DOCUMENTO DE LA POLITICA PUBLICA CAMPESINA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DAFE EN EL MUNICIPIO POPAYA´N” Y A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

CLAUSULA SEGUNDA – **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNCIAS EXIGIDAS:** El prestador del servicio deberá realizar las actividades que a continuación se especifican, con los respectivos productos y el marco de referencia a considerar en la ejecución de cada una de ellas:

ACTIVIDAD	CANT	ENTREGABLE
Formulación del borrador de diagnóstico de acuerdo a la situación del campesinado, basándose en los documentos entregados en la fase 1 y 2 de la política pública: mapa de actores y guía para construcción de la Política Pública Campesina- contexto del campesinado; y Ruta metodológica concertada para la construcción de la Política Pública Campesina- matriz de análisis DOFA, entorno institucional, matriz de análisis DOFA, entorno organizacional). El documento debe contener como mínimo: Contexto nacional. Contexto departamental. Contexto municipal. Información cuantitativa. Información cualtitativa. Identificación de puntos críticos. Abordaje y enforques de política pública. Análisis de actores relevantes.	1	Documento impreso full color y en medio magnético de mínimo 30 páginas.

Se debe tener en cuenta la información previamente levanta.		
Desarrollo de base de datos de mínimo el 70% de los productores del Municipio de Popayán y todas las entidades públicas y privadas de Cauca y Popayán relacionadas con el campesinado y el sector agropecuario de acuerdo a fuentes primarias (zonas veredales) y secundarias de información (entidades públicas y privadas), convocadas por el operador y evidencia de confirmación, para ser parte del proceso de socialización y validación del documento final de la formulación de la política pública.	1	Base de datos en físico y en medio magnético (Excel), que permita identificar como mínimo Nombre completo, correo electrónico, teléfono, vereda y línea agropecuaria.
Adelantar 10 socializaciones y validación del diagnóstico con los productores y las entidades confirmados en la base de datos quienes entregaran sus observaciones y deberán ser integradas al documento final.	10	Listados de asistencia, evidencias fotográficas y actas de las socializaciones y validaciones realizadas.
Ajuste y elaboración de documento de diagnóstico final, que debe contener mínimo las temáticas contempladas en el borrador, y adicionalmente conclusiones y recomendaciones. El documento de diagnóstico debe estar respaldado por listados de asistencia de las socializaciones.	1	Documento impreso full color y en medio magnético de mínimo 30 páginas.
Elaboración del primer borrador del documento de la propuesta de la política pública campesina y agropecuaria, que contenga: Antecedentes y justificación. Marco conceptual. Diagnóstico (el documento realizado previamente). Lineamientos estratégicos de la política: - Sistemas territoriales. - Extensión rural y fortalecimiento e capacidades. - Acceso a la tierra. - Sistemas productivos sostenibles. - Circuitos de comercialización. - Mercados sociales. - Diversificación productiva y transformación de materias primas. - Participación política. - Financiación de la política pública. - Sistemas de información.	1	Documento borrador impreso full color y en medio magnético de mínimo 50 páginas.
10 Socializaciones y validación del primer borrador del documento de la propuesta de la política pública, con los productores y las entidades confirmados en la base de datos, quienes entregaran sus observaciones y deberán ser integradas al documento final.	10	Listados de asistencia, evidencias fotográficas y actas de las socializaciones y validaciones realizadas.
Ajustes y elaboración del documento de la política pública y documentos anexos necesarios para la presentación ante el Concejo Municipal (soporte técnico y proyecto de acuerdo)	1	Documento impreso full color y en medio magnético de mínimo 50 páginas. Documentos requeridos para la presentación de la política al Concejo municipal.
Acompañamiento técnico durante las secciones que cite el Concejo Municipal para su aprobación, conforme al tiempo de ejecución del contrato.	1	Listados de asistencia de acompañamientos realizados a la administración.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas por la entidad.
2. Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.
3. El contratista deberá contar con el espacio físico idóneo para llevar a cabo las reuniones y entrevistas grupales
4. El contratista deberá contar con los respectivos elementos de apoyo logístico requeridos para los procesos de reuniones y entrevistas; espacios adecuados para las socializaciones, sillas, material de trabajo durante las reuniones (papel, bolígrafos, tableros, marcador, etc).
5. El contratista deberá asumir gastos de transporte que requiera para la correcta ejecución del contrato suyo y del personal contratado.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato a celebrar.
7. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Informar a la entidad cualquier cambio en su condición de proveedor.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para la correcta y oportuna ejecución.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes
colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o

perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

8. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

1. Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato
2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con el servicio efectivamente prestado y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($49.920.000), IVA INCLUIDO**, así como todos los gastos y costos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual; suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.1931 de 2023.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Popayán, pagará al contratista el valor del Contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por

mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada.

Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUNTA: LIQUIDACIÓN: Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO